

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA INTEGRACION DE LA COMISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 26.165

Se encuentra abierta la convocatoria pública a las ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS (CONARE) en los términos del Art. 23¹ de la Ley N° 26.165 de Reconocimiento y Protección al Refugiado y el Reglamento Interno de la CONARE aprobado por Resolución MI N° 800/2009.

1. Requisitos. Las organizaciones interesadas deberán:

- a. Presentar el FORMULARIO DE POSTULACIÓN completo.
- b. Presentar estatuto de la organización en original o copia autenticada por escribano/a público/a y copia simple para autenticar por la Secretaría Ejecutiva, acreditando un objeto estatutario acorde al objeto y fin de la ley.
- c. Presentar constancia de otorgamiento de la personería jurídica en original o copia autenticada por escribano/a público/a y copia simple para autenticar por la Secretaría Ejecutiva; acreditando una antigüedad en la constitución de al menos cuatro (4) años.
- d. Presentar acta de designación de autoridades vigente en original o copia autenticada por escribano/a público/a y copia simple para autenticar por la Secretaría Ejecutiva.
- e. Designar un/una miembro titular y otro/a suplente que se postulan como representantes de la organización, acompañando sus antecedentes personales y profesionales.
- f. Acreditar experiencia y trayectoria en la defensa de derechos humanos y la asistencia de personas solicitantes de asilo, refugiadas, migrantes, apátridas e internamente desplazadas.
- g. Presentar toda otra documentación que estimen pertinente a los fines de acreditar su inclusión en los criterios de selección que la COMISIÓN valorará.

2. Condiciones. La Comisión tendrá en cuenta, conforme su Reglamento Interno, los siguientes criterios de selección:

- a. Experiencia en el desarrollo e implementación de proyectos y programas de integración local de las personas refugiadas y/o en la promoción de otras soluciones duraderas.
- b. Capacidad de coordinación con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en pos de los fines perseguidos en la Ley.
- c. Grado o nivel de representatividad de la población de refugiados/as en el país. A este fin, podrá ponderarse entre otros indicadores, el número de población de solicitantes de asilo y refugiados/as efectivamente asistida por la organización durante los últimos tres (3) años.
- d. Que la organización colabore desinteresadamente con las poblaciones de su área de cobertura independientemente de su raza, origen étnico, religión, sexo y vulnerabilidad con especial atención a los niños, niñas, adolescentes y adultos/as mayores.

¹ **Artículo 23 inciso b):** "Se integrarán a la Comisión con derecho a voz y sin derecho a voto: Un representante de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que propendan a los fines objeto de esta ley que será designado por los miembros de la Comisión, teniendo en consideración su trayectoria en la asistencia y defensa en los derechos de los refugiados.

- e. Que su ayuda humanitaria sea gestionada de acuerdo a principios humanitarios en forma *imparcial y neutral*.
- f. *Que esté comprometida en preservar la dignidad de las poblaciones afectadas por la crisis humanitaria.*

3. *Presentación. Plazos:*

El plazo para efectuar la presentación vence a los 30 (treinta) días hábiles corridos posteriores a la publicación o el primer día hábil siguiente hasta las 11.00 hs, mediante correo electrónico a la dirección: secretaria.conare@migraciones.gob.ar, aclarando en el asunto: POSTULACIÓN – CONVOCATORIA PÚBLICA ONG PARA CONARE 2022. En la casilla de correos indicada también se podrá solicitar el FORMULARIO DE POSTULACIÓN.

4. *Proceso de selección y designación.*

La COMISIÓN designará una entre las organizaciones postulantes que cumplan con los requisitos previstos en esta convocatoria pública, y con sujeción a los criterios establecidos, para su incorporación a la CONARE. La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL que sea designada por la CONARE, tendrá un mandato de 2 (dos) años reelegible. La designación se notificará a la organización elegida y se publicará por un día en el BOLETÍN OFICIAL.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Requisitos, condiciones, proceso y plazos de la convocatoria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.